CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CC3000_SQ/006/2026

EN LA CIUDAD DE TECOLOTLÁN, JALISCO A 10 DE AGOSTO 2026, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL MARGEN Y AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL OPD SIERRA DE QUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACOMPAÑÁNDOSE POR LA **L.A.O. MARÍA ELIZABETH GUTIÉRREZ CAMBEROS**, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL OPD SIERRA DE QUILA",** Y POR OTRA PARTE AL **L.C.P. SALVADOR ALEJANDRO LÓPEZ ORNELAS,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** EN CONJUTO REFERIDOS COMO **"LAS PARTES"** , QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL **"APOYO TÉCNICO DE ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL PARA EL OPD SIERRA DE QUILA POR 12 MESES DEL AÑO FISCAL 2026 CONSISTENTE EN APOYO PARA INTEGRAR CUENTA PÚBLICA, REPORTE SEMESTRAL Y ANUAL, ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES, LINEAMIENTOS Y DOCUMENTOS PARA CONAC, BRINDAR SOPORTE A LAS OBSERVACIONES DE LOS ÓRGANOS FISCALES ASEJ Y SHP Y CORRECTA CAPTURA EN EL SISTEMA SAACG.NET",** ACORDE A LO DISPUESTO EN LA LEY DECOMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO EL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SIERRA DE QUILA" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL OPD SIERRA DE QUILA" declara que:

I. Que tiene su domicilio en la Calle Portal Hidalgo No.36, Col. Centro, Tecolotlán Jalisco, C.P. 48540, Tel. 01(349) 688 0521.

II. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número: OSQ2002127Y3

III. Que su representante está facultado para comparecer a la firma del presente contrato lo cual acredita en este acto ¿con el convenio de creación según la cláusula vigésima primera y su nombramiento, dicho nombramiento no ha sido revocado o modificado

IV. De conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 71 numeral 2, así como de las disposiciones generales del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado **"Sierra de Quila"** para la implementación de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realizaron y publicaron las bases de la licitación pública sin concurrencia del comité con numero **OPDSQ/003/LPL/SCC/2026-2, "Segunda Vuelta"**, esto a efecto de llevar a cabo dicho proceso licitatorio, proceso que se encuentra visible en el siguientes enlace:
https://www.sierradequila.mx/_files/ugd/532dde_60cc677b3fec494a9e7b7c48cac8e18b.pdf

V. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, se afectará la Partida Presupuestal número 3311 de "Gasto Operativo" del Programa Operativo Anual 2026 conforme al convenio número SEMADET/DGJ/DGRN/028/2026 firmado el 25 de marzo de 2026 con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) la Secretaría de la Hacienda Pública y el OPD Sierra de Quila.

VI. Entre los servicios que requiere se encuentra el contratar un **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, que proporcione el servicio materia del presente contrato, mismo que a continuación se describe." Apoyo técnico de asesoría contable y fiscal para el OPD Sierra de Quila por 12 meses del año fiscal 2026 consistente en apoyo para integrar cuenta pública, reporte semestral y anual, estados financieros mensuales, lineamientos y documentos para CONAC, brindar soporte a las observaciones de los órganos fiscales ASEJ y SHP y correcta captura en el sistema SAACG.NET".

VII. El **"OPD SIERRA DE QUILA"** ha considerado y evaluado la capacidad, recursos y demás elementos con que cuenta el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, para celebrar con éste el presente contrato.

II.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

I. Que tiene capacidad jurídica para contratarse y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materiales de este contrato.

II. Que es una **persona física** en pleno ejercicio de sus derechos civiles

III. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes con el N1-ELIMINADO 7 que para acreditarlo exhibe constancia de situación fiscal vigente.

IV. Que tiene establecido su N2-ELIMINADO 2

V. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus municipios, su reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integral del presente contrato.

VI. Cuenta, en su caso, con todas las licencias, permisos y/o derechos que, en materia de servicio acorde a lo señalado en su objeto requerido para realizar la PRESTACION DE SERVICIOS solicitada objeto del presente instrumento legal.

VII. Que reconoce el carácter con el que comparece **"EL OPD SIERRA DE QUILA"** y sus representantes a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia a las expresiones de falta de personalidad o capacidad de este, para el acto de litis.

III.- "LAS PARTES" manifiestan que:

I. Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, toda vez que se han externado del contenido de los documentos de los que desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo que no ha mediado error, violencia o mala fe, por lo que el presente Contrato contiene la manifestación expresa de la voluntad de cada una de ellas sin vicio alguno en el consentimiento de **"LAS PARTES"**. conviniendo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la materialización del objeto de la licitación descrito en el Anexo 1 de la **Licitación Publica Sin Concurrencia OPDSQ/003/LPL/SCC/2026-2, segunda vuelta**, que consiste en la **PRESTACION DE SERVICIOS** que a continuación se señala de acuerdo al Anexo 1 uno de las bases previamente mencionadas, entre las acciones principales a realizar se encuentra la de:

"APOYO TÉCNICO DE ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL PARA EL OPD SIERRA DE QUILA POR 12 MESES DEL AÑO FISCAL 2026 CONSISTENTE EN APOYO PARA INTEGRAR CUENTA PÚBLICA, REPORTE SEMESTRAL Y ANUAL, ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES, LINEAMIENTOS Y DOCUMENTOS PARA CONAC, BRINDAR SOPORTE A LAS OBSERVACIONES DE LOS ÓRGANOS FISCALES ASEJ Y SHP Y CORRECTA CAPTURA EN EL SISTEMA SAACG.NET".

Obligándose a realizarlo en estricto apego a las instrucciones que al efecto emita **"EL OPD SIERRA DE QUILA"**, sin que exista horario determinado, ni subordinación. Cabe mencionar que estas actividades son enunciativas más no limitativas.

SEGUNDA. VIGENCIA O PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será por el tiempo y naturaleza del servicio requerido por el **"OPD SIERRA DE QUILA"** para la realización y finalización del servicio para el cual fue contratado.

TERCERA. DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en los términos del artículo 2257 del Código Civil del Estado a pagar daños y perjuicios que se causen a **"EL OPD SIERRA DE QUILA"** cuando no pueda continuar con la prestación del servicio contratado y no diere aviso de ello con oportunidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizará el correcto avaluó y se hará responsable si existiera perjuicio alguno.

CUARTA. INFORMES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar información sobre el avance a "**OPD SIERRA DE QUILA**", cuando sea requerido por ello, así como un informe final del servicio brindado.

QUINTA. DE LOS DAÑOS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder ante **"EL OPD SIERRA DE QUILA"** al pago de daños y perjuicios cuando exista negligencia impericia o dolo de su parte o de las personas que el dependan en el ejercicio del servicio contratado.

SEXTA. DE LA GUARDA DEL SECRETO PROFESIONAL:

a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a la reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios lleguen a este y resultado que con su trabajo se obliga.
b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrán difundir, usar o enajenar el producto o resultado de los trabajos desarrollados por esta, ya que son propiedad exclusiva del OPD Sierra de Quila.

SÉPTIMA. DEL COSTO DEL SERVICIO:

"EL OPD SIERRA DE QUILA" Cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** la cantidad de **$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N)**, IVA agregado, por los conceptos estipulados en la cláusula primera, a cambio de facturas que reúnan los requisitos fiscales previstos en la ley. Así mismo cabe mencionar que el **"OPD SIERRA DE QUILA",** en su carácter de persona moral, se encuentra obligado a efectuar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que resulten procedentes, tratándose de servicios profesionales prestados por personas físicas, de conformidad con los artículos 103 y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como al artículo 1-A, Fracción II, inciso a), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 3, fracción I, inciso a) de su Reglamento, por lo tanto se aplicarán las retenciones fiscales que legalmente correspondan, según la naturaleza de la operación y el régimen fiscal del prestador del servicio.

a) La factura deberá ser emitida correctamente y enviada por correo electrónico en archivo PDF y XMl al correo contable.sierradequila@gmail.com y así mismo enviar copia para el correo admon.sierradequila@gmail.com

OCTAVA. FORMA DE PAGO:

"EL OPD SIERRA DE QUILA", se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** la cantidad mencionada en la cláusula séptima de este contrato, en dos parcialidades de acuerdo a la siguiente tabla y conforme a la disponibilidad presupuestal:

Tiempo de Pago	Forma de Pago	Concepto	Cantidad a Pagar
A la firma del contrato	Transferencia bancaria	Pago de la Primera parcialidad, de acuerdo al objeto de este contrato	$ 45,000.00
En el último trimestre del año 2026 de acuerdo al presupuesto disponible	Transferencia bancaria	Pago del finiquito, de acuerdo al objeto de este contrato	$ 45,000.00

NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "OPD SIERRA DE QUILA"

a) Realizar el pago en los términos y medios señalados en las cláusulas séptima y octava del presente instrumento.
b) Se obliga a facilitar acceso a la documentación y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el trabajo encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN

"EL OPD SIERRA DE QUILA" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

"EL OPD SIERRA DE QUILA" podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad para éste, por incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL OPD SIERRA DE QUILA" en cualquier momento, podrá dar por terminado de forma justificada anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** podrá darlo por concluido de manera anticipada forma justificada, previo aviso a **"EL OPD SIERRA DE QUILA"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; éste último determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados. **"LAS PARTES"** dejarán por escrito lo procedente al buen término de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de el **"OPD SIERRA DE QUILA".**

DÉCIMA SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que al ser el Organismo Público Descentralizado denominado **"OPD SIERRA DE QUILA"** sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ellos una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 apartado 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento.

Por lo anterior, este Contrato será considerado información fundamental de **"LAS PARTES",** lo cual implica que será publicado en sus portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial, según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, **"LAS PARTES"** de conformidad con los artículos 4 apartado 1 fracción XXII, 19 punto 3 y 25 apartado 1 fracción XV del mismo ordenamiento legal, harán una versión pública del presente contrato, la cual será la que se publicara en su respectivo portal de transparencia y se entregara en caso de ser requerido por algún solicitante del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN:

En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, **"LAS PARTES"** convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído el presente contrato a **"LAS PARTES"** y enterada de su contenido y alcance legalmente que este representa, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, enriquecimiento ilícito, ni vicios ocultos o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera corresponderle y ante presencia del testigo de asistencia que dan fe, las personas que en el intervinieron y quisieron hacerlo, firman alcance y al margen, imprimiéndose por duplicado en el municipio de Tecolotlán, Jalisco, el día 10 de agosto del 2026 dos mil veintiséis, el cual consta de 05 cinco fojas validas por una sola cara.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

Por **"EL OPD SIERRA DE QUILA"**

ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE
REPRESENTANTE LEGAL DEL
OPD SIERRA DE QUILA

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

L.C.P SALVADOR ALEJANDRO LÓPEZ ORNELAS

L.A.O. MARÍA ELIZABETH GUTIÉRREZ CAMBEROS
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.